



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 18 DIC 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0048009/2013, por el cual el CENTRO DE VINCULACIÓN DE GEOLOGÍA APLICADA eleva Proyecto de Convenio Específico a realizarse con el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto el desarrollo y ejecución por parte del CENTRO DE VINCULACIÓN DE GEOLOGÍA APLICADA del Proyecto: Fuentes de Provisión de Agua para el Norte de la Provincia de Córdoba;

Lo estipulado por la Ordenanza N° 09-HCS-2013 relacionado a la Locación de Obras;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica Área Geología a fs. 07, por la Secretaría Técnica a fs. 08 y por la Secretaría Administrativa a fs. 11 vta.;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 09 y 12;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico a celebrarse entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Nombrar al Geol. Héctor FRONTERA como Coordinador y representante de esta Facultad.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 3º.- El Centro de Vinculación de Geología Aplicada, deberá realizar las previsiones en relación a las coberturas de las aseguradoras de Riesgo de Trabajo u otro tipo de seguro si se previera movilizar externamente a personal técnico a cargo de esta Facultad.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIAL  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001864 -T-2013.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F. y N.	VprADO
	AREA OPERATIVA



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**CONTRATO LOCACIÓN DE OBRA**

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Roger Homar ILLANES, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230 de B° Juniors de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante el **“LOCATARIO DE OBRA”**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FACULTAD DE DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES)**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Roberto TERZARIOL, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 1° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, por la otra, en lo sucesivo la **“LOCADORA DE OBRA”**, y en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan formalizar el presente contrato de **LOCACIÓN DE OBRA**, con ajuste a las cláusulas contractuales convenidas y en todo lo previsto a las prescripciones legales aplicables a la materia, a saber:

**PRIMERA: OBJETO.**- El **LOCATARIO DE OBRA** encomienda a la **LOCADORA DE OBRA**, quien acepta, el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado “Fuentes de Provisión de Agua para el Norte de la Provincia de Córdoba”, cuya síntesis, resultados a obtener y objetivos generales y específicos se detalla en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente contrato.



7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**SEGUNDA: DEL PRECIO.**- El precio que se pacta como retribución por la obra encomendada asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00), que será abandonado por el LOCATARIO DE OBRA, contra presentación de informes de relevamiento parciales y la correspondiente factura por la LOCADORA DE OBRA; a tales efectos la LOCADORA DE OBRA deberá presentar el Certificado Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sin cuyo documento no procederá el pago, en el domicilio del LOCATARIO DE OBRA, denunciado en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución de la obra de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no pudiendo interpretarse que una eventual prórroga en la conclusión de lo encomendado importe una novación del presente. El LOCADOR DE OBRA podrá solicitar prorrogar el término consignado precedentemente, invocando las causas que lo justifiquen. De no mediar acuerdo en la prórroga se extinguirá a su vencimiento, evaluándose para su pago el estado de avance del mismo. Sin perjuicio de ello EL LOCATARIO DE OBRA se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación.



7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**CUARTA:** La LOCADORA DE OBRA actuará sin relación de dependencia con el MINISTERIO. Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la tarea a realizar, la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción del LOCATARIO DE OBRA.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** La LOCADORA DE OBRA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el LOCATARIO DE OBRA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, por el término de diez (10) años, haciéndose responsable la LOCADORA DE OBRA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOCADORA DE OBRA.-** Además de las obligaciones detalladas en la Cláusula Primera, y el Anexo I, se conviene expresamente que estarán a cargo de la LOCADORA DE OBRA las siguientes obligaciones:

- a) la Provisión total de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución del trabajo.
- b) La contratación de seguros de accidentes de trabajo para el personal a su cargo.

La LOCADORA DE OBRA desvincula expresamente al LOCATARIO DE OBRA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo



✓



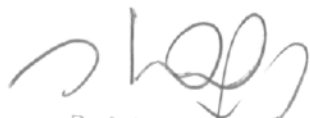
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**SÉRTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**- el presente contrato no podrá ser transferido ni cedido por la LOCADORA DE OBRA bajo ninguna modalidad, ya sea a título gratuito u oneroso, en forma total o parcial, excepto consentimiento previo y expreso del LOCATARIO DE OBRA.

**OCTAVA: DOMICILIO.**- A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en lugar mencionado en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo las partes se someten al fuero federal de la Ciudad de Córdoba

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... de 2013.-

  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARUOL  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba